



A V I S O G E N E R A L

4 de marzo de 2011

Año Fiscal 2010-2011

ATENCIÓN proveedores de servicios de adiestramiento*, candidatos a la certificación de mediación**

***PROVEEDORES: LA INFORMACIÓN DE ESTE AVISO TIENE QUE SER INCLUIDA COMO PARTE DE LA ORIENTACIÓN QUE REALICEN SOBRE SUS OFERTAS DE ADIESTRAMIENTO EN CUANTO A PROGRAMAS.**

**** LOS CANDIDATOS A LA CERTIFICACIÓN SON RESPONSABLES DE LA LECTURA DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO Y LOS AVISOS GENERALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ALLÍ ESTABLECIDOS ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD.**



Disposiciones sobre la política en cuanto a los requisitos de adiestramiento para la certificación de mediador de la Rama Judicial; derogación de los Avisos Generales del 30 de octubre de 2000 y el del 13 de marzo de 2001.

Los candidatos a cualquiera de las certificaciones en métodos alternos tienen que cumplir con unos requisitos generales comunes a todas las certificaciones identificadas en el Reglamento de Certificación y Educación Continua Relacionado con los Métodos Alternos para la Solución de Conflictos ("el Reglamento"), además de los requisitos particulares a cada una de éstas. La Regla 3.05 del Reglamento establece los requisitos de adiestramiento que los candidatos interesados en la certificación como mediadores tienen que cumplir.

En el Aviso General del 30 de octubre de 2000 pautamos un cambio provisional en la aplicación de los requisitos en la regla antes señalada. Tomando en cuenta el compromiso de la Rama Judicial en la atención de casos que involucran violencia doméstica, a la diversidad de conflictos que puede atender un mediador y la experiencia en la implantación de la certificación de mediadores, aplicaremos de manera uniforme los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación. Por tanto, en virtud de las facultades delegadas al Negociado de Métodos Alternos **derogamos el Aviso General del 30 de octubre de 2000** y se requerirá que todos los candidatos a la certificación de mediador cumplan con la Regla 3.05.5., completando las ocho (8) unidades del Programa sobre Violencia Doméstica.

Además, **derogamos el Aviso General del 13 de marzo de 2001**. No obstante, incorporamos en el presente Aviso la exención allí con el propósito de recoger en un solo documento todo lo relacionado a los requisitos de adiestramiento.

DISPOSICIONES SOBRE LA POLÍTICA CON RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE ADIESTRAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE MEDIADOR

La política con respecto de los requisitos de adiestramiento que los candidatos a la certificación cumplirán es la siguiente:

1. Cumplir con los requisitos de las Reglas 3.01 y 3.02 del Reglamento, tal y como dispone la Regla 3.05.1.
2. Completar satisfactoriamente sesenta (60) unidades de adiestramiento en destrezas básicas de mediación. Véase la Regla 3.05.2 del Reglamento. Las 60 unidades corresponden al Programa de Mediación dispuesto en la Sección C, inciso 3 de la Regla 4.09 del Reglamento.
3. Completar satisfactoriamente las dieciséis (16) unidades de adiestramiento del Programa de Adiestramiento Práctico en Mediación dispuesto en la Sección C, inciso 5 de la Regla 4.09 del Reglamento. Los proveedores deben prestar atención a lo dispuesto en el Aviso General del 24 de julio de 2001.
4. Completar satisfactoriamente las seis (6) unidades de adiestramiento del Programa sobre Sistema Judicial de Puerto Rico y Terminología Legal dispuesto en la Sección C, inciso 4 de la Regla 4.09 del Reglamento. Los candidatos que tengan el grado de *Juris Doctor* están exentos de este requisito. Esta exención también aplica al Programa de Arbitraje.
5. Completar satisfactoriamente las ocho (8) unidades de adiestramiento del Programa sobre Violencia Doméstica como se dispone en la Regla 3.05.5. Las 8 unidades corresponden a lo dispuesto en la Sección C, inciso 6 de la Regla 4.09 del Reglamento.
6. Por el momento, se requerirá completar dos (2) observaciones de mediaciones completas, conducidas por un mediador privado certificado o por un mediador empleado en uno de los Centros de Mediación de Conflictos de la Rama Judicial. Véase la Regla 3.05.3 del Reglamento. Esta disposición está pendiente de reevaluación en el futuro. Para el formulario de solicitud de observación con un mediador privado certificado, pueden acceder a la siguiente dirección electrónica:
http://www.ramajudicial.pr/NegMed/Formularios/interventores/Solicitud_Observaciones_CMC.pdf.
7. Reiteramos que el candidato tiene que completar satisfactoriamente todos los requisitos de adiestramiento relacionados a la certificación de mediador antes de realizar las observaciones. En el caso de las observaciones en los Centros de Mediación de Conflictos de la Rama Judicial el candidato cumplirá, además, con el procedimiento para la solicitud de observaciones dispuesto por el Negociado. El formulario está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ramajudicial.pr/NegMed/Formularios/interventores/Solicitud_Observaciones_CMC.pdf

8. Por el momento no se requerirá el cumplimiento del inciso 4 de la Regla 3.05 del Reglamento en lo que respecta a las co mediaciones. Esta disposición está pendiente de reevaluación en el futuro.
9. El Negociado sólo considerará como válidos los programas de adiestramiento dispuestos en el Reglamento que hayan sido aprobados a proveedores certificados. Para una lista de proveedores certificados activos el candidato puede comunicarse al Negociado o acceder a la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.pr/NegMed/Registros/index.htm>
10. Los mediadores de los Centros de Mediación de la Rama Judicial que cesen en el servicio y deseen obtener la certificación para atender casos de forma privada estarán exentos de todos los requisitos de adiestramiento, mas no de los requisitos generales.

Este cambio en la interpretación de los requisitos antes señalados estará vigente a partir del 1 de julio de 2011, y se mantendrá hasta nuevo aviso.



Ana E. Romero Velilla
Directora



Este Aviso General, así como los avisos publicados en fechas anteriores, está disponible en el Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. También puede visitarnos en el Portal de la Rama Judicial. Nuestro domicilio es: <http://www.ramajudicial.pr/NegMed/index.htm>